



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO:** Resolución por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento de adjudicación del "Lote 1: Mantenimiento de prevención y control de la Legionela" del expediente de contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis y del servicio de tratamiento DDD en las instalaciones municipales.

### ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 26 de marzo de 2024 se publica Anuncio de Licitación del Expediente de Contratación del Servicio de Prevención y Control de las Legionelosis y del Servicio de tratamiento D.D.D. en las instalaciones municipales. El presupuesto base de licitación de las cuatro anualidades que se contemplan como plazo de ejecución del contrato y respecto del Lote 1 es el siguiente:

	1 AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
Lote 1	Mantenimiento de prevención y control de la Legionela.	735,00 €	154,35 €	889,35 €

	4 AÑOS	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
Lote 1	Mantenimiento de prevención y control de la Legionela	2.940,00 €	617,40 €	3.557,40 €

- El plazo de presentación de Oferta es el siguiente: del 27/03/2024 a las 09:00 al 11/04/2024 a las 14:00.

Atendiendo al informe jurídico emitido por la Secretaría de fecha 11 de abril de 2024, que obra en el expediente y con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración al principio referenciada, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución.

SEGUNDO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que el desistimiento del procedimiento de Adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Asimismo, el Art. 152.4 de la Ley 9/2017 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 2024/143 : 11.RESOLUCION procedimiento adjudicacion LOTE 1	IDENTIFICADORES <b>RESOLUCIÓN NÚMERO: 2024/143</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WXA10-H1862-EAKPJ</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARIA MERCEDES MORUNO MARTOS, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA. Firmado 11/04/2024 11:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2024 11:15



procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Ni en el PCAP ni en el PPT se ha hecho indicación de los datos a las tablas 2 y 3 del Anexo V del RD 487/2022 pese a que sí se ha determinado la aplicación del mencionado R.D.487/2022 por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de legionelosis. Ello conlleva la imposibilidad de los ofertantes de realizar una propuesta concreta y en igualdad de condiciones.

Pese a la afirmación en el PPT de la aplicación del aludido R.D. 487/2022, posteriormente se ha establecido como obligación la determinación anual de la legionela en puntos representativos de la instalación, en contradicción con este RD 487/2022 que establece que hay que tomar muestras trimestrales, que serían un mínimo de 4 muestras/trimestre/Centro, y no solo la determinación de Legionela, sino también de otros parámetros. Ello dificulta a su vez la imposibilidad de los ofertantes de realizar una propuesta en igualdad de condiciones.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del **"Lote 1: Mantenimiento de prevención y control de la Legionela"** del expediente de contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis y del servicio de tratamiento DDD en las instalaciones municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, en el perfil de contratante. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó conforme a los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granja de Torrehermosa, a la fecha de la firma digital del presente documento.  
La Alcaldesa. Fdo.- Dña. María Mercedes Moruno Martos  
**[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE]**

C/ Carmen nº 10  
Telfno. 924 895 011/050 Fax 924 895 585

[www.granjadetorrehermosa.com](http://www.granjadetorrehermosa.com)  
email: [ayuntamiento@granjadetorrehermosa.es](mailto:ayuntamiento@granjadetorrehermosa.es)

06910 GRANJA DE TORREHERMOSA